Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254145010001346 3**
Fecha: **2025-09-30**
TRD: **4145.010.21.1.914.001346**
Rad. Padre: **20254145010001346 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

"*Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:*

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que en ese sentido se debe indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Que las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida de las acciones de la gestión de la salud pública. Es así, como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaría de Salud se encuentran alineadas al eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, que tiene como objetivo principal: Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico. Es por ello que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo e individual en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, las Rutas Integrales de Atención en Salud, y el Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Que el acuerdo No. 004 de 2024, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Que para el proceso en particular, el proyecto, se encuentra alineado al plan de desarrollo Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, aportando al propósito: Cali Renovada y Sostenible, Reto: Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa: 6202002 -Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, y la Meta: 62020020002 - Personas remitidas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE.

Que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su condición de Ente Local de la Salud Pública y actuando dentro de los Parámetros constitucionales y legales de gestionar el recaudo y ejecución tanto de los recursos propios de libre destinación como los recursos con destinación específica para salud de Santiago de Cali, direcciona los recursos para el desarrollo e implementación y ejecución del Proyecto BP 26005462

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

denominado: Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali

Que el Proyecto BP 26005462 "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali", se encuentra orientado a Mejorar la coordinación no asistencial y asistencial del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) para la respuesta ante urgencias, emergencias y desastres. Es por ello, que se requiere realizar acciones en el fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, dado que, con la temporada decembrina, la quema de pólvora genera afectaciones en el estado de salud de las personas.

Que, con la temporada decembrina, la Ciudad de Cali celebra la Feria de Cali, siendo el evento más grande de la ciudad que se lleva a cabo cada año entre los días 25 al 30 de diciembre. La Feria, es una festividad popular que se realiza desde 1957 en la ciudad en el fin de año. En esta época confluye la celebración de navidad, fiestas de fin de año, y la Feria, que junto a la época de vacaciones, hacen de Cali un sitio turístico y atractivo para la llegada de turistas nacionales e internacionales.

Que, respecto a los eventos de interés en salud pública, es importante resaltar que para dar cumplimiento a todo lo anterior, se cuenta con la Empresas sociales del estado, que dispone de la infraestructura que le permite en primera instancia definir conductas de promoción, prevención, la atención inicial en los servicios de urgencias, el tratamiento de acuerdo a la patología o eventos presentados o la referencia de los pacientes a un nivel superior.

Que las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Decenal de Salud, al Plan de Desarrollo del Distrito Santiago de Cali y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos, contratos y convenios permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenio y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Convenio con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula: "Principio de coordinación", así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales... (…)".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los Convenios interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenio o contratos interadministrativos.

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de los convenios Interadministrativos a celebrarse.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por el Grupo de Salud Pública, el cual justificó la necesidad de la contratación en los estudios previos, estableciendo que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere celebrar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Sur oriente - Empresa Social del Estado, para realizar estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Red de Salud Sur oriente– ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali", con BP26005462.

Que La Empresa Social del Estado, reúne la idoneidad y experiencia toda vez que ofrece Servicios de Salud de baja complejidad y Programas Complementarios dentro de su área de influencia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, directamente relacionada con el objeto de CONVENIO y actividades que se ejecutarán a través de él.

Que de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que actuando dentro del Marco Legal del Art. 44 de la Ley 715 del 2001, y en desarrollo de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

los mandatos constitucionales y legales, corresponde al Distrito de Santiago de Cali, dentro de sus deberes y obligaciones, el de garantizar la Prestación de los Servicios de Salud a la Población de su Jurisdicción.

Que el objeto del CONVENIO interadministrativo es: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Sur-Oriente - Empresa Social del Estado, para realizar estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Red de Salud Sur-Oriente – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali", con BP26005462

Que La Red de Salud de Sur oriente E.S.E de acuerdo con los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, aportara la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($77.002.711) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500246865 del 7 de septiembre de 2025, expedido por el Grupo Financiero de la SDS, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/1.3.3.12.05.03/2.3.2.02.02/62020020002/BP260054621010116

Que el aporte como contrapartida de la E.S.E. es por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.540.054), el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entrega por la E.S.E.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo CONVENIO interadministrativo con La Red de Salud de Sur oriente E.S.E para: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Sur-Oriente - Empresa Social del Estado, para realizar estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Red de Salud Sur-Oriente – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali", con BP26005462.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

Determinación del objeto a contratar: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Sur-Oriente - Empresa Social del Estado, para realizar estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Red de Salud Sur-Oriente – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali", con BP26005462.

El valor estimado del convenio es SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($78.542.765), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($77.002.711) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500246865 del 7 de septiembre de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El aporte como contrapartida de la RED DE SALUD SUR ORIENTE E.S.E, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.540.054),el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entrega por la ESE.

Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrá ser consultada en la oficina del Grupo Jurídico de la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B # 36-00.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001346
(Septiembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE SUR-ORIENTE"

cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS EDUARDO PINZÓN FLOREZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Laura Duque Muñoz – Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista